# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 645-2021-GM/MDC

Carabayllo, 07 de diciembre de 2021.

**VISTO:**

El Informe Legal Nº352-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°1904-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº523-2021-SP-GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe Nº2891-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe Nº3160-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 21.10.2021 de la Subgerencia de Contabilidad; Informe Nº0670-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 27.09.2021 de la Subgerencia de Tesorería; Informe N°152-2021-GAJ/MDC de fecha 16.09.2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Documento de Tramite Nº E2102863; Conformidad Nº0118-2020-SGRD/GAF/MDC de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; Orden de Servicio Nº001034-2020; Memorándum de Certificación Nº1117-2020-SP-GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe Nº1665-2020-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Servicio Nº0600010123-2020-SGRD y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de SALCEDO BENDEZU DE SANDOVAL HAYDEE ISABEL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso , adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas

presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la Directiva Nº 002-2021-GAF/MDC - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte, que a través del **Formato de Requerimiento Nº0600010123** de fecha 08.07.2020 la Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres solicito a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el **SERVICIO DE RECARGA DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES**, para las diferentes sedes institucionales de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, mediante el **Informe Nº1665-2020-SGL/GAF/MDC** de fecha 20.08.2020, el Subgerente de Logística solicitó certificación de crédito presupuestario, por el SERVICIO DE RECARGA DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, por un monto de S/. 2,017.00 (Dos Mil Ciento Diecisiete con 00/100 soles). Por su parte, a través del **Memorándum de Certificación Nº117-2020-SP-GPPCI/MDC** de fecha 26.08.2020 la Subgerencia de Presupuesto, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el SERVICIO DE RECARGA DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES el cual será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 08: Impuesto Municipales, Meta 011, Clasificadores 13.16.14 - De seguridad, por el monto de S/. 2,017.00 soles, sujeto a disponibilidad financiera;

Que, a través de la **Orden de Servicio Nº001034-2020** de fecha 27.08.2020, se formalizó la contratación con la persona SALCEDO BENDEZU DE SANDOVAL HAYDEE ISABEL para que preste el SERVICIO DE RECARGA DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES;

Que, con la **conformidad N°0118-2020-SGRD/GAF/MDC** de fecha 21.10.2020, el Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres otorga conformidad al SERVICIO DE RECARGA DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES: Recarga de Extintores de 6kg de Polvo Químico Seco (PQS) 38 Unidades; Recarga de Extintores de 9kg de Polvo Químico Seco (PQS) 5 Unidades; Recarga de Extintores de 25kg de Polvo Químico Seco (PQS) 1 Unidad; Recarga de Extintores de 12kg de Polvo Químico Seco (PQS) 1 Unidad, el mismo que fue atendido por doña SALCEDO BENDEZU DE SANDOVAL HAYDEE ISABEL con RUC N°10102123293;

Que, por su parte con el **Tramite N° E2102863** doña SALCEDO BENDEZU DE SANDOVAL HAYDEE ISABEL solicita a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por concepto de recargas de extintores según como señala la Orden de Servicio N°1034 de fecha 27.08.2020, para el pago de la factura 0001-N°001639 de fecha 17.12.2020 que quedo pendiente por el SERVICIO DE RECARGA DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES;

Que, a través **Informe N°152-2021-GAJ/MDC** de fecha 16.09.2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica efectuó una serie de observaciones al expediente de reconocimiento de deuda; de tal forma que, mediante el **Informe N°0670-2021-SGT-GAF/MDC** de fecha 27.09.2021, la Subgerente de Tesorería, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que realizo la validación y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF N°1961-2020, en el que se puede observar que se quedó en la fase de COMPROMISO, por lo que, precisa que no podría explicar el motivo por el cual no se ejecutó el pago;

Que, con el **Informe N°3160-2021-SGC-GAF/MDC** de fecha 21.10.2021, la Subgerente de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que efectuó el control previo para el reconocimiento de deuda a favor de SALCEDO BENDEZU DE SANDOVAL HAYDEE ISABEL por el SERVICIO DE RECARGA DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, precisando que se evidencia que la entrega del bien se realizó en su oportuno momento y en relación al informe 2387-2021-SGL/GAF/MDC, que de ello no recibió ningún pago, por lo que cumpliendo con ejecutar el control previo, se ha procedido a la revisión y verificación de los documentos del expediente, la misma que se encuentra CONFORME para continuar con el trámite correspondiente;

Por su parte, mediante el **Informe N°2891-2021-SGL/GAF/MDC** de fecha 17.11.2021, el Subgerente de Logística, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que efectuó un informe técnico para el reconocimiento de la deuda a favor de SALCEDO BENDEZU DE SANDOVAL HAYDEE ISABEL, señalando que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el SERVICIO DE RECARGA DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, tratándose de una contratación menor a 8UIT, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya que fue solicitado, como consta en el Requerimiento y el Termino de Referencia; asimismo está acreditado la entrega del bien y la conformidad del área usuaria, por lo que considera declarar **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de deuda por la suma de S/.2,017.00 soles, y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Asimismo, mediante **Informe N°523-2021-SP-GPPCI/MDC** de fecha 22.11.2021, la Subgerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que para el pago de reconocimiento de deuda por el monto de S/. 79,236.25 soles, entre otros, a favor de SALCEDO BENDEZU DE SANDOVAL HAYDEE ISABEL, por el SERVICIO DE RECARGA DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, si cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados y 02 - Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica 2.3 - Bienes y Servicios, por el importe de S/. 2,017.00 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N° 1904-2021-GAF/MDC** de fecha 23.11.2021, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de SALCEDO BENDEZU DE SANDOVAL HAYDEE ISABEL por el SERVICIO DE RECARGA

DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°352-2021-GAJ/MDC** de fecha 07.12.2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de SALCEDO BENDEZU DE SANDOVAL HAYDEE ISABEL por el SERVICIO DE RECARGA DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, por el monto de S/. 2,017.00 (Dos Mil Diecisiete con 00/100 soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 352-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nº 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza Nº 428-MDC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de SALCEDO BENDEZU DE SANDOVAL HAYDEE ISABEL por el SERVICIO DE RECARGA DE 46 UNIDADES DE EXTINTORES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, por el monto de S/. 2,017.00 (Dos Mil Diecisiete con 00/100 soles),** según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JRTJ/cc